

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: 29-11-2023. A Despacho del Señor Juez, el proceso EJECUTIVO SINGULAR, donde el 12 de septiembre de 2023, la parte demandante aportó citación, y el 22 de noviembre de 2023 el Jefe de Administración de Personal Solicitó Conversión de Títulos. Consultada la oficina de ejecución se encontró:

28/11/23, 16:19

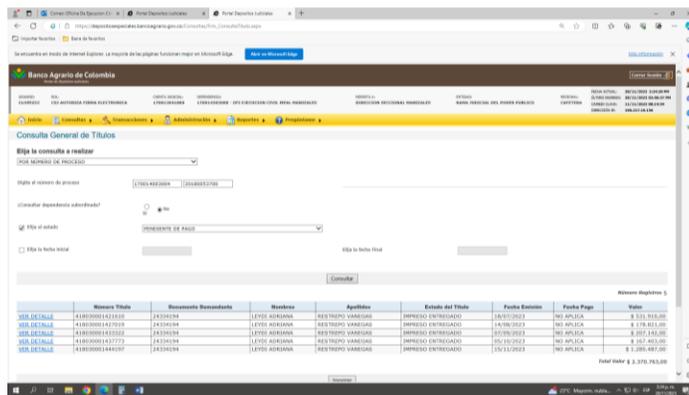
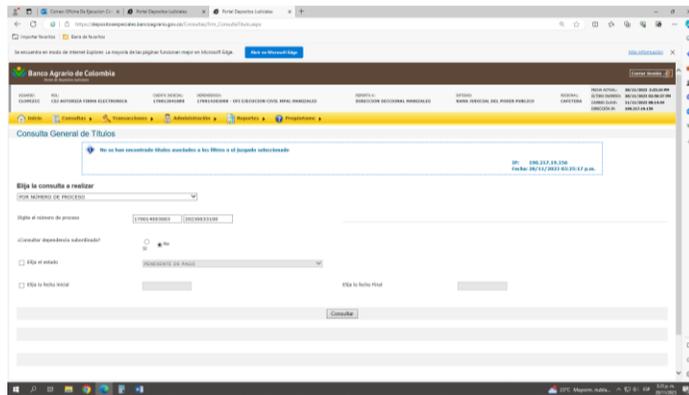
Correo: Juzgado 02 Civil Municipal - Caldas - Manizales - Outlook

RE: 17001400300220230033100

Maria Patricia Arango Diaz <marangod@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 28/11/2023 3:27 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Caldas - Manizales <cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Cordialmente,

<https://outlook.office.com/mail/inbox/id/AAQAGU1MZYsNjcyLTeyM2U0NGVKNi0SGM2LWl2Nzc5NDg5M2M4NgAQAEAcU59mpDpqMEUufgkY%3D> 1/2

ROBINSON NEIRA ESCOBAR  
Secretario – 1.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio: 3379

Radicado: 17-001-40-03-002-2023-00331-00  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: ALEJANDRA MARIA DELGADILLO ROJAS  
Demandado: ELMER DE JESUS OSORIO QUICENO

Luego de consultada la oficina de ejecución se encontró que no se encuentran títulos judiciales consignados a este despacho. Sin embargo, se encontró un título judicial del 15 de noviembre de 2023 por MABE en favor de Leidy Adriana Restrepo Vanegas en el proceso 17-001-40-04-002-2018-537-00, por un valor de \$1.285.487, que se encuentra en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución. Por lo tanto se informará al pagador esta situación.

Del mismo modo se requiere a la parte demandante para que aporte la notificación diligenciada conforme al artículo 291 del CGP, remitiendo la citación y el aviso correspondiente a la dirección de la parte demandada. No se tendrá en cuenta la citación aportada pues presenta varios errores como el correo del juzgado incorrecto, la dirección incompleta, sin indicar el piso y la oficina del despacho judicial.

Para lo anterior se le concede el término de 30 días, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 30-11-2023  
Robinson Neira Escobar-Secretario